

F13  
H 5  
V. 2

ION  
TIVA DE GOBIERNO  
DE QUERÉTARO  
RABLE CONGRESO.

blo Soberano se le dan leyes contra su  
voluntad y se le acuchilla  
cuando manifiesta su opinion, diciendo  
que no quiere una Ley que destruya el San-  
to Culto de la Religion que los dios en  
Padres, y se hace sentir en sus corazones.  
¡Que escandalos! Ahon si que podemos es-  
clamar con el Orador Romano, "admiram gen-  
tium sanas quam Republicam habemus?"  
Si Señor, se ha dicho que en todas par-  
tes el Pueblo expresa su voluntad, tenien-  
dose en las Plazas frente a los Palacios, di-  
galo al no Roma, Paris, Londres y otras  
muchas Capitales y Ciudades del mundo,  
en donde la voz de los pueblos ha resonado  
cuertamente y cuya voz sin ser Soberana  
ha sido acatada por los Reyes y por los  
Despotas; y aquí, en el centro de las formas  
republicanas se le da la acuchilla.  
No se diga que el pueblo Queretano el día 18  
se reunió para el desorden y el pillaje, por  
que hay una prueba que destruye esta in-  
culpacion, y es que que solo la Plaza prin-  
cipal estaba guardada de soldados y el res-  
to de la Ciudad abandonada; y donde  
están los robos y en donde los desordenes?  
fuerza es decirlo; pero solo hubo victimas  
en la Plaza custodiada.  
V. Soberania sin embargo ha oido la vo-  
luntad del pueblo Queretano y fada la  
Junta Consultiva en esta verdad evidente.  
En nombre de ese mismo pueblo, suplica  
a V. Soberania se oponga al Decreto refe-  
rido, é inicie a los Estados de la Union para  
que hagan lo mismo; pues de esta manera  
legal se derogará el Decreto, y no se dará  
campo a la insurreccion que tanto se pre-  
senta en las Plazas y enfrente de los Palacios pa-  
ra que las autoridades que allí moran escu-  
chen la expresion de su voluntad, voluntad  
tanto mas sagrada cuanto que entre noso-  
tros se profesan los principios de que la so-  
berania reside en el Pueblo; pero a este Pue-  
blo no le falta el Sr. — Pedro Villa-

—14—  
se merecedora de la execracion y de la infamia,  
y por esto cediendo al voto de sus comitentes, y  
usando de su atribucion consignada en la 2ª par-  
te, art. 80 de la constitucion del estado, reclama  
a V. Soberania el decreto del 11 del corriente y  
pide su expresa y pronta derogacion.  
Para ello, hace presente a V. Soberania que el  
clero tiene propiedad en sus bienes, verdad que  
nadie duda, desde que Lisinio la reconoció en su  
edicto de 313, desde que Constantino en 325, dió  
fuerza civil a las últimas voluntades otorgadas en  
favor de las Iglesias, desde que D. Alonso el sabio  
publicó el título 14 de su 1ª partida.  
Esa propiedad ha sido respetada, hasta por los  
reyes de España; que creían su autoridad emana-  
da de Dios y que se sonaban en la embriaguez de  
su poder, dueños y señores de las vidas y hacienda  
de sus vasallos, puede verse en comprobacion  
la ley 9 tit. 2.º lib. 1.º de la recopilacion publica-  
da por D. Juan 2.º en Burgos el año de 1409,  
por que si ella permite a los soberanos que en las  
grandes necesidades públicas, dispongan de la pla-  
ta de las iglesias, los obliga a una puntual restitucion  
que mucho pues, que la carta federal en la  
parte 3 del art. 112 prohibiese la ocupacion de las

—15—  
propiedades, sin que el dueño sea previamente  
indemnizado?  
Es indudable por lo mismo que el decreto que  
ordena la ocupacion de bienes eclesiasticos sin o-  
freer a los propietarios previa y justa indemniza-  
cion, es contrario a la sociedad, es incompatible  
con la legislacion vigente, é importa una infraeci-  
on del pacto de union que es la constitucion de  
824.  
El pueblo de Querétaro en la noche del dia 18  
del actual, ha desafiado la muerte, ha expresado  
su voluntad, y arroyado por la fuerza, ha malde-  
cido sin embargo el decreto, ha execrado a sus  
autores, y su silencio actual obra de las bayonetas  
y de las balas, prueba debilidad, pero no aproba-  
cion; y ya se sabe que esa debilidad desaparece  
cuando los pueblos quieren.  
Y porque el decreto es contrario a la constitu-  
cion, porque es antisocial, porque el pueblo de  
Querétaro lo repugna con justicia; y porque su e-  
jecucion seria infaliblemente la causa de males  
graves y de trastornos sin remedio que ya se pal-  
pan, la legislatura del Estado pide a V. Soberania  
la revocacion del decreto, y lo reclama.  
Sala de sesiones del H. Congreso del Estado

QUERÉTARO.  
TIPOGRAFÍA DE LUIS G. PEREZ  
Calle de Mira-florés N. 17  
1847.

EL ES-  
us habi-  
reso del  
lo lo si-

bien decretar lo que  
adhiere al expedido  
coalicion de los de-  
bido en Mazatlan el  
itar, y protesta que  
las instituciones Fe-  
er pronunciamiento  
en tal caso su sobe-  
otro Estado que se  
no Federal, se resta-  
los demas Estados  
bertad, y federacion  
erza armada y gas-  
providencias pro-  
ta ley.  
ble brevedad, con-  
r que la mayoria de  
que estime conve-  
que represept, pá-  
por las Legislaturas

proyecto de coalicion,  
conforme a las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se  
declara el voto del Estado de Querétaro.  
Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que  
se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudiño y Gomez D. S.—Vidal Mar-  
tinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado.”  
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Querétaro Febrero 1.º de 1847.

Francisco Berdusco.  
Daniel Alfaro.  
oficial 1.º

26

E.  
ue  
ia  
ali  
oto  
les  
no  
n  
Sin  
de  
pa  
de  
hoy  
to  
ad  
iun  
el  
era

F13  
H5  
V.2

COMISION  
COMISIVIA DE GOBIERNO  
DE QUERÉTARO  
GRABLE CONGRESO

El Soberano se le dan leyes contra su  
voluntad y se le baten y se le acuchilla  
cuando manifiesta su opinion, diciendo:  
que no quiere una ley que destruya el San-  
to Culto de la Religion que les dieron sus  
Padres, y se hace sentir en sus corazones.  
¡Que escandalos! Ahora si que podemos es-  
clamamos con el Orador Romano, "namum gen-  
tium sumus quam Republicam habemus?"  
Si Señor, se ha dicho que en todas par-  
tes el Pueblo expresa su voluntad, tambien  
en las Plazas frente a los Palacios, di-  
gale al no Roma, Paris, Londres y otras  
muchas Capitales y Ciudades del mundo,  
en donde la voz de los pueblos ha resonado  
energicamente, y cuya voz sin ser Soberana  
ha sido escuchada por los Reyes y por los  
Despotas; y aqui, en el centro de las formas  
republicanas se le baten y se le acuchilla.  
No se diga que el pueblo Queretano el dia 18  
se reunió para el desorden y el pillaje por  
que hay una prueba que destruye esta in-  
culpacion, y es que que solo la Plaza prin-  
cipal estaba guardada de Soldados, y el res-  
to de la Ciudad abandonada; y donde  
estaban los robos y en donde los desordenes?  
fuerza es decirlo; pero solo hubo victimas  
en la Plaza custodiada.  
V. Soberania sin embargo ha oido la vo-  
luntad del pueblo Queretano y fada la  
Junta Consultiva en esta verdad evidente,  
en nombre de ese mismo pueblo, publica  
a V. Soberania se oponga al Decreto refe-  
rido, e inicie a los Estados de la Union para  
que paguen lo mismo; pues de esta manera  
legal se derogará el Decreto, y no se dará  
campo a la insurreccion que tanto se pre-  
para.  
Sala de sesiones de la Junta Consultiva de  
Gobierno.—Querétaro, Enero 21 de 1847.  
José M. Chavez. V. P.—Juan Gomez. Ma-  
yor.—Timoteo Fernandez de Juanegui. Por  
ausencia del Sr. Pedro Villa.

L. DE LUIS G. PEREZ

de Querétaro 23 de Enero de 1847.—Señor.—  
Esteban Diaz y Torres D. V. P.—Pablo Gudiño  
y Gomez D. S.—Julio Contreras D. S.

Es copia que certificamos Querétaro fecha 18  
supra.

Pablo Gudiño y Gomez. Julio Contreras.  
D. S. D. S.



El pueblo de Querétaro en la noche del dia  
18 de Enero de 1847, ha desahogado la mente en expresion  
de su voluntad, y en su consecuencia, ha acordado  
que no quiere una ley que destruya el Santo Culto  
de la Religion que les dieron sus Padres, y se hace  
sentir en sus corazones. ¡Que escandalos! Ahora si  
que podemos escalar con el Orador Romano, "namum  
gentium sumus quam Republicam habemus?" Si Señor,  
se ha dicho que en todas partes el Pueblo expresa su  
voluntad, tambien en las Plazas frente a los Palacios,  
dígale al no Roma, Paris, Londres y otras muchas  
Capitales y Ciudades del mundo, en donde la voz  
de los pueblos ha resonado energicamente, y cuya  
voz sin ser Soberana ha sido escuchada por los  
Reyes y por los Despotas; y aqui, en el centro de  
las formas republicanas se le baten y se le acuchilla.  
No se diga que el pueblo Queretano el dia 18 se  
reunió para el desorden y el pillaje por que hay  
una prueba que destruye esta inculpacion, y es que  
solo la Plaza principal estaba guardada de Soldados,  
y el resto de la Ciudad abandonada; y donde estaban  
los robos y en donde los desordenes? fuerza es  
decirlo; pero solo hubo victimas en la Plaza  
custodiada. V. Soberania sin embargo ha oido la  
voluntad del pueblo Queretano y fada la Junta  
Consultiva en esta verdad evidente, en nombre de  
ese mismo pueblo, publica a V. Soberania se oponga  
al Decreto referido, e inicie a los Estados de la  
Union para que paguen lo mismo; pues de esta  
manera legal se derogará el Decreto, y no se dará  
campo a la insurreccion que tanto se prepara.  
Sala de sesiones de la Junta Consultiva de Gobierno.—  
Querétaro, Enero 21 de 1847. José M. Chavez. V. P.—  
Juan Gomez. Mayor.—Timoteo Fernandez de Juanegui.  
Por ausencia del Sr. Pedro Villa.

EXPOSICION DE LA JUNTA CONSULTIVA

Señor.—Si bien es cierto que la junta consultiva  
no tiene la facultad de iniciar, lo es tambien el  
que no le está vedado levantar su voz, y expresar  
a V. soberania sus sentimientos; por lo que fiada  
en esta verdad, como en la de que V. soberania  
desea oír la opinion general para acertar en sus  
deliberaciones, la junta consultiva pasa a hacerlo  
por medio de esta exposicion, de la manera mas  
respetuosa.

El congreso de la union ha dado un decreto pa-  
ra la ocupacion de los bienes de la iglesia, conmo-  
viendo a la nacion entera y en circunstancias las  
mas criticas, cuando todos los mexicanos debiera-  
mos estar unidos para defendernos de nuestros  
enemigos los Estados Unidos del Norte, de suer-  
te que esos mismos enemigos no podian haber me-  
ditado mejor medio para ponernos indefensos é  
inermes; pero ya se ve quien podrá asegurar que  
ese decreto no sea hijo de la "pérfida astucia" del  
gobierno de Wahgshinton?

La junta consultiva no se detendrá en citar los  
arts. de la carta constitutiva y la constitucion de  
1824. para los cuales el decreto de ocupacion es

QUERÉTARO.  
TIPOGRAFIA DE LUIS G. PEREZ  
Calle de Mira-flores N. 17  
1847.

proyecto de coalicion, conforme a las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se declara el voto del Estado de Querétaro.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudiño y Gomez D. S.—Vidal Martinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro Febrero 1.º de 1847.

Francisco Berdusco.

Daniel Alfaro.  
oficial 1.º

EL ES-  
sus habi-  
reso del  
lo lo si-

bien decretar lo que  
adhiera al expedido  
coalicion de los de-  
bido en Mazatlan el  
itar, y protesta que  
las instituciones Fe-  
er pronunciamiento  
en tal caso su sobe-  
otro Estado que se  
no Federal, se resta-

los demas Estados  
bertad, y federacion  
erz armada y gas-  
providencias proa-  
sta ley.  
ble brevedad, con-  
r que la mayoria de  
que estime conve-  
que represepta, pá-  
por las Legislaturas

proyecto de coalicion,  
conforme a las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se  
declara el voto del Estado de Querétaro.  
Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que  
se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudiño y Gomez D. S.—Vidal Mar-  
tinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado."

26

Handwritten notes in the right margin, including the word "ali" and other illegible cursive text.

F. 17  
H. 5  
V. 2

OPINION  
ULTIVA DE GOBIERNO  
DE QUERÉTARO  
RABLE CONGRESO.

blo soberano se le dan leyes contra su  
voluntad y se le acuchilla y se le  
cuando manifiesta su opinion, diciendo  
que no quiere una ley que destruya el San-  
to Culto de la Religion que les dió sus  
Padres y se hace sentir en sus corazones.  
¡Que escándalo! Ahora si que podemos es-  
clamar con el Orador Romano, "ubinaam gen-  
tium sumus, quam rempublicam habemus?"  
Si Señor, se ha dicho que en todas par-  
tes el Pueblo expresa su voluntad, tenien-  
dose en las Plazas frente á los Palacios, di-  
galo si no Roma, Paris, Londres y otras  
muchas Capitales y Ciudades del mundo,  
en donde la voz de los pueblos ha resonado  
energicamente, y cuya voz sin ser soberana  
ha sido acatada por los Reyes y por los  
Déspotas; y aquí en el centro de las formas  
republicanas se le bala y se le acuchilla.  
No se diga que el pueblo Queretano el dia 18  
se reunió para el desorden y el pillage, por  
que hay una prueba que destruye á un in-  
culpacion, y es que que solo la Plaza prin-  
cipal estaba guardada de soldados, y el res-  
to de la Ciudad abandonada; y donde  
están los robos y en donde los desórdenes,  
fuerza es decirlo; pero solo hubo victimas  
en la Plaza custodiada.  
V. soberania sin embargo ha oido la vo-  
luntad del pueblo Queretano y fiada la  
Junta Consultiva en esta verdad evidente,  
en nombre de ese mismo pueblo, suplica  
á V. soberania se oponga al Decreto refe-  
rido, é inicie á los Estados de la Union para  
que hagan lo mismo; pues de esta manera  
legal se derogará el Decreto, y no se dará  
campo á la insurreccion que tanto se pre-  
senta en las Plazas y enfrente de los Palacios pa-  
ra que las autoridades que allí moran escu-  
chen la espresion de su voluntad, voluntad  
tanto mas sagrada cuanto que entre noso-  
tros se profesan los principios de que la so-  
berania reside en el Pueblo; pero á este Pue-  
blo se le da leyes contra su voluntad, y se le  
acuchilla y se le bala, y se le acuchilla  
cuando manifiesta su opinion, diciendo  
que no quiere una ley que destruya el San-  
to Culto de la Religion que les dió sus  
Padres y se hace sentir en sus corazones.  
¡Que escándalo! Ahora si que podemos es-  
clamar con el Orador Romano, "ubinaam gen-  
tium sumus, quam rempublicam habemus?"  
Si Señor, se ha dicho que en todas par-  
tes el Pueblo expresa su voluntad, tenien-  
dose en las Plazas frente á los Palacios, di-  
galo si no Roma, Paris, Londres y otras  
muchas Capitales y Ciudades del mundo,  
en donde la voz de los pueblos ha resonado  
energicamente, y cuya voz sin ser soberana  
ha sido acatada por los Reyes y por los  
Déspotas; y aquí en el centro de las formas  
republicanas se le bala y se le acuchilla.  
No se diga que el pueblo Queretano el dia 18  
se reunió para el desorden y el pillage, por  
que hay una prueba que destruye á un in-  
culpacion, y es que que solo la Plaza prin-  
cipal estaba guardada de soldados, y el res-  
to de la Ciudad abandonada; y donde  
están los robos y en donde los desórdenes,  
fuerza es decirlo; pero solo hubo victimas  
en la Plaza custodiada.

inconstitucional, ni ménos las razones, porque el  
referido decreto es injusto é impolítico; por que  
sería ofender las luces de V. soberania, pero si no  
puede ménos de hacer algunas reflexiones sobre  
los tristes acontecimientos del dia 18 del que  
corre.  
En este dia de fatal memoria se publicó en esta  
ciudad el decreto de ocupacion; y el pueblo luego  
que lo vió fijado manifestó su descontento de la  
manera que lo hacen todos los pueblos del mundo,  
reuniéndose en las plazas y enfrente de los pala-  
cios para que las autoridades que allí moran es-  
cuchen la espresion de su voluntad, voluntad tan-  
to mas sagrada, cuanto que entre nosotros se pro-  
fesan los principios de que la soberania reside en  
el pueblo; pero á este pueblo soberano se le dan  
leyes contra su voluntad y se le bala y se le  
acuchilla cuando manifiesta su opinion, diciendo:  
que no quiere una ley que destruya el santo culto  
de la religion que les dieron sus padres y se hace  
sentir en su corazón ¡que escándalo! Ahora si  
que podemos esclamar con el orador romano,  
"ubinaam gentium sumus, quam rempublicam ha-  
bemus!"  
Si, Sr. se ha dicho que en todas partes el pue-

blo expresa su voluntad reuniéndose en las plazas  
enfrente de los palacios, digalo si no Roma, Paris,  
Londres y otras muchas capitales y ciudades del  
mundo, en donde la voz de los pueblos ha resona-  
do energicamente, y cuya voz sin ser soberana ha  
sido acatada por los reyes y por los déspotas, y  
aquí en el centro de las formas republicanas se le  
bala y se le acuchilla. No se diga que el pueblo  
queretano el dia 18 se reunió para el desorden y  
el pillage, porque hay una prueba que destruye  
esta inculpacion y es que solo la plaza principal  
estaba guardada de soldados, y el resto de la ciu-  
dad abandonada ¡y en donde están los robos y en  
donde los desórdenes? triste es decirlo, pero solo  
hubo victimas en la plaza custodiada.  
V. soberania sin embargo, ha oido la voluntad  
del pueblo queretano; y fiada la junta consultiva  
en esta ciencia evidente, en nombre de ese mismo  
pueblo suplica á V. soberania se oponga al decre-  
to referido é inicie á los estados de la union para  
que hagan lo mismo; pues de esta manera legal  
se derogará el decreto y no se dará campo á la  
insurreccion que tanto amenaza.  
Sala de comisiones de la junta consultiva de  
gobierno de Querétaro Enero 21 de 1847.—José

QUERÉTARO.  
TIPOGRAFÍA DE LUIS G. PEREZ  
Calle de Mira-florés N. 17  
1847.

# EL ES- us habi- reso del lo lo si-

bien decretar lo que  
adhiera al expedido  
coalicion de los de-  
bido en Mazatlan el  
itar, y protesta que  
las instituciones Fe-  
er pronunciamiento  
en tal caso su sobe-  
otro Estado que se  
no Federal, se resta-  
los demas Estados  
bertad, y federacion  
erza armada y gas-  
providencias pron-  
ta ley.  
ble brevedad, con-  
r que la mayoria de  
que estime conve-  
que represepta, pá-  
por las Legislaturas

proyecto de coalicion,  
conforme á las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se  
declara el voto del Estado de Querétaro.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que  
se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudiño y Gomez D. S.—Vidal Mar-  
tinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Querétaro Febrero 1.º de 1847.

Francisco Berdusco.

Daniel Alfaro.  
oficial 1.º

20

F. 13  
H. 5  
V. 2

COMISION  
EXECUTIVA DE GOBIERNO  
DE QUERETARO  
ORDENABLE CONGRESO.

El Soberano se le da la paz contra su  
voluntad y se le da la paz y se le acuchilla  
cuando manifiesta su opinion, diciendo  
que no quiere una Ley que destruya el San-  
to Culto de la Religion que les dió en sus  
Padres, y se hace sentir en sus corazones.  
¡Que escandaloso! Ahora si que podemos es-  
clamamos con el Orador Romano: "Quidnam gen-  
tium sumus quum Romam habemus?"  
Si Señor, se ha dicho que en todas par-  
tes el Pueblo expresa su voluntad, tambien  
dese en las Plazas frente a los Palacios, di-  
galo en Roma, Paris, Londres y otras  
muchas Capitales y Ciudades del mundo,  
en donde la voz de los pueblos ha resonado  
energicamente, y cuya voz sin ser soberana  
ha sido acatada por los Reyes y por los  
Deseos; y aqui, en el centro de las formas  
republicanas se le da la paz y se le acuchilla.  
No se diga que el pueblo Queretano es in-  
armado; pero ya se ve; quien podrá asegu-  
rar que ese decreto no sea hijo de la perfidia  
que hay una prueba que destruye esta in-  
culpacion, y es que que solo la Plaza prin-  
cipal estaba guardada de soldados, y el res-  
to de la Ciudad abandonada; y donde  
estaban los topos y en donde los desordenes,  
tuerza es decirlo; pero solo hubo victimas  
en la Plaza custodiada.  
V. Soberania sin embargo ha oido la vo-  
luntad del pueblo Queretano y fada la  
Junta Consultiva en esta verdad evidente,  
en nombre de ese mismo pueblo, publica  
a V. Soberania se oponga al Decreto refe-  
rido, e inicie a los Estados de la Union para  
que paguen lo mismo; pues de esta manera  
legal se derogará el Decreto, y no se dará  
campo a la insurreccion que tanto se pre-  
senta en las Plazas y entente de los Palacios pa-  
ra que las autoridades que allí moran escu-  
chen la expresion de su voluntad, voluntad  
tanto mas sagrada cuanto que entre nos-  
tros se profesan los principios de que la so-  
berania reside en el Pueblo; pero a este Pae-  
sencia del Sr. — Pedro Villa.

Sala de sesiones de la Junta Consultiva de  
Gobierno. — Querétaro, Enero 21 de 1847.  
José M. Chávez. V. P. — Juan Gómez. M-  
tor. — Timoteo Fernández de Jáuregui. Por  
ausencia del Sr. — Pedro Villa.

Maria Chávez. V. P. — Juan Gómez. Muñoz. — Te-  
moteo Fernández de Jáuregui. — Por ausencia del  
secretario Pedro Villa.  
Señor. — Pido a V. soberanía se sirva aprobar  
las siguientes proposiciones:  
1.ª Prevengase al gobierno del estado que  
suspenda cualquiera providencia relativa al cum-  
plimiento del supremo decreto de 11 del presente  
de interin el soberano congreso de la union resuel-  
ve la iniciativa que esta legislatura lo dirija sobre  
el particular, y es que solo la Junta Consultiva  
de V. Soberania sea la que inicie y fada la Ley.  
2.ª El gobierno del estado será responsable  
de la falta del cumplimiento de lo prevenido en el  
art. anterior si por omision u otra causa se altera  
la tranquilidad pública.  
Querétaro Enero 21 de 1847. — Señor. — Diaz  
Gudiño.

Unidos del Norte, de suerte que esos mis-  
mos enemigos no podian haber meditado  
mejor medio para ponerlos indeseados e  
inermes; pero ya se ve; quien podrá asegu-  
rar que ese decreto no sea hijo de la perfidia  
que hay una prueba que destruye esta in-  
culpacion, y es que que solo la Plaza prin-  
cipal estaba guardada de soldados, y el res-  
to de la Ciudad abandonada; y donde  
estaban los topos y en donde los desordenes,  
tuerza es decirlo; pero solo hubo victimas  
en la Plaza custodiada.  
V. Soberania sin embargo ha oido la vo-  
luntad del pueblo Queretano y fada la  
Junta Consultiva en esta verdad evidente,  
en nombre de ese mismo pueblo, publica  
a V. Soberania se oponga al Decreto refe-  
rido, e inicie a los Estados de la Union para  
que paguen lo mismo; pues de esta manera  
legal se derogará el Decreto, y no se dará  
campo a la insurreccion que tanto se pre-  
senta en las Plazas y entente de los Palacios pa-  
ra que las autoridades que allí moran escu-  
chen la expresion de su voluntad, voluntad  
tanto mas sagrada cuanto que entre nos-  
tros se profesan los principios de que la so-  
berania reside en el Pueblo; pero a este Pae-  
sencia del Sr. — Pedro Villa.

En este dia de fatal memoria se publicó  
en esta Ciudad el decreto de ocupacion, y  
el Pueblo luego que lo vio fijado manifestó  
su descontento de la manera que lo hacen  
todos los pueblos del mundo, reuniendose  
en las Plazas y entente de los Palacios pa-  
ra que las autoridades que allí moran escu-  
chen la expresion de su voluntad, voluntad  
tanto mas sagrada cuanto que entre nos-  
tros se profesan los principios de que la so-  
berania reside en el Pueblo; pero a este Pae-  
sencia del Sr. — Pedro Villa.

QUERÉTARO.  
TIPOGRAFÍA DE LUIS G. PEREZ  
Calle de Mira-Floris N. 17  
1847.

proyecto de coalicion, conforme a las bases expresadas al principio de este Decreto y al artículo anterior, se declara el voto del Estado de Querétaro.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—Juan Plata D. P.—Pablo Gudiño y Gomez D. S.—Vidal Martinez de los Rios D. S.—Al gobernador del Estado."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro Febrero 1.º de 1847.

Francisco Berdusco.

Daniel Alfaro.  
oficial 1.º

EL ES-  
tus habi-  
reso del  
lo lo si-

bien decretar lo que  
adhiera al expedido  
coalicion de los de-  
bido en Mazatlan el  
itar, y protesta que  
las instituciones Fe-  
er pronunciamiento  
en tal caso su sobe-  
otro Estado que se  
no Federal, se resta-  
los demas Estados  
bertad, y federacion  
erz i armada y gas-  
providencias pro-  
sta ley.  
ble brevedad, con-  
r que la mayoría de  
que estime conve-  
que represept, pa-  
por las Legislaturas

26

E.  
ue  
ia  
ali  
oto  
les  
no  
n  
Sin  
de  
pa  
de  
hoy  
al  
uis  
ed  
lora

47